

INFORME SEGUIMIENTO BOLETIN DEUDORES MOROSOS

La Oficina Asesora de Control Interno, dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 901 de 2004, en materia de reporte de los Deudores Morosos del Estado, presenta el siguiente informe de seguimiento para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

MARCO LEGAL: Para realizar el seguimiento, se tuvo en cuenta lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° y el artículo 8 de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5° del Art 2° de la Ley 1066 de 2006.

OBJETIVO: Realizar el seguimiento al envío semestral por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la Contaduría General de la Nación, de la información correspondiente al Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema CHIP, correspondiente al periodo 1 de diciembre de 2016 y el 31 de Mayo de 2017.

ALCANCE: El alcance del presente seguimiento, contempla el envío por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME a la Contaduría General de la Nación, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de Mayo de 2017.

METODOLOGÍA: Para dar cumplimiento con el objetivo, el desarrollo de este seguimiento fue a través de la revisión del archivo adjunto al correo electrónico enviado por el Grupo de Recursos Financieros frente a la consulta del estado de la transmisión del reporte en la página web de la Contaduría General de la Nación en el Sistema en el vínculo de Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME.

HALLAZGOS:

Para este seguimiento se recibió correo electrónico el día 23 de agosto de 2017 del Grupo de Recursos Financieros en donde remiten el archivo con los pantallazos de la transmisión del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME por intermedio del Sistema CHIP, se verifica esa información con lo publicado en la página web de la Contaduría General de la Nación evidenciándose que la transmisión se realizó oportunamente el día 9 de junio de 2017, dando cumplimiento con los plazos establecidos.

Le corresponde a la Oficina de Control Interno hacer seguimiento a lo dispuesto en la norma, ya que se dispone que las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	GINA SOFIA PALACIOS TORRES		
Revisado para firma por	SANDRA MILENA NEIRA SANCHEZ		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

